INFORME TECNICO
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE LA DCV

REFERENCIA : **LLAMADO MOPC Nº 13/2021.** Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2da TANDA (FINANCIACIÓN CAF – FONPLATA) - ID 393.483. **CONTRATO S.G. MINISTRO 130/2022.**

TEMA : **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**

FECHA : **28 de julio de 2022.**

Visto la presentación de la propuesta de Convenio modificatorio Nº 1, puesto a consideración de la DCV por la firma CONSORCIO CG, integrado por la Consultora CIA S.A. y GEPEG S.A., a través de su Nota CCG MOPC Nº 019/2022 con MEU Nº 27346/2022 de fecha 16 de junio de 2022, en el cual consideran una variación del monto y no presenta una variación del plazo original del contrato de Consultoría, a efectos de cumplir con los servicios de fiscalización al puente de 120m de longitud incorporado al contrato en la referencia ubicado en el tramo Tiri Cañada – Yuti, sobre el rio Tebicuary, correspondiente al Consorcio FELTEX de Contrato S.G Ministro N°430/2021.

Conforme se establece en el Contrato, *clausula 2.6 Modificaciones. "Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes (ver Artículo 63 de la Ley N° 2051/03)."*; es decir mediante un Convenio Modificatorio.

El Consorcio CG, ha presentado una proforma de convenio modificatorio de contrato, el cual prevé cubrir el desfasaje indicado anteriormente, hasta el límite impuesto por Ley. El equipo técnico de la DCV ha analizado el pedido de ampliación y el valor del servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) basado en los costos de los profesionales necesarios que demanda ese aumento, (según PR-4 Desglose por Remuneraciones) y los gastos reembolsables (Formulario PR-5 Desglose de gastos reembolsables) asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio, los cuales fueron el resultado de la negociación entre las partes (MOPC y CONSORCIO CG).

Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Lo establecido en el Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual indica cuanto sigue: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF-FONPLATA
MOPC

Ing. Osvaldo López
Director Ejecución

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

En base a lo expuesto, se realiza el análisis de la ampliación correspondiente a la Consultora de Fiscalización Consorcio CG:

CONSORCIO CG.	
Monto de contrato Gs.	2.714.938.789
Plazo de contrato (meses)	21
Orden de inicio	01/05/2022
Fin de plazo contractual	01/02/2024
Monto de la AMPLIACIÓN Gs.	403.638.720
Porcentaje de la AMPLIACIÓN	14,86%
Monto total	3.118.577.509

Se concluye que el Contrato de Fiscalización de Obras, deberá tener una ampliación efectiva de los servicios, siendo el monto de la ampliación de Gs. 403.638.720 (guaraníes cuatrocientos tres millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos veinte), IVA incluido, que corresponde a un 14,86 % con respecto al monto contractual, y manteniendo la fecha de terminación de prestación de servicios.

El Departamento de Ejecución de la DCV, como encargada de la Supervisión de los Servicios, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio CG, encargado de los Servicios de Fiscalización de Obras de Construcción de Puentes de hormigón armado en varios Departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO Nº 130/2022 firmado con el Consorcio CG.

Ing. Miguel Angel Rivelli, Jefe
Unidad Ejecutora CAF/FONPLATA
DCV – MOPC

Ing. Osvaldo López, Jefe
Departamento de Ejecución
DCV – MOPC

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO Nº 130/2022, firmado con el Consorcio CG y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Rubén Andino
Director
Dirección de Caminos Vecinales